	ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL **ESTUDIOS PREVIOS**	F:03.AP.GC
		VERSIÓN: 0.1
		FECHA: 16.02.22

ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

C0IUDAD Y FECHA
Municipio de San Gil – Santander, diciembre de 2024

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
Plan Anual de Adquisiciones:	**Se encuentra incluido.**	Año 2024
Rubros Presupuestales Asignados:	2.3.2.02.02.009.01.41.4104.4104008.02.12	
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	23 de diciembre de 2024	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA	
Dependencia solicitante:	Secretaria de Gestión social y salud	
Tipo de Contrato:	Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.	**Otro:**

1. JUSTIFICACIÓN.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015; se presenta el análisis de conveniencia y oportunidad para realizar la contratación para: **"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA".**

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. Valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía."

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En cumplimiento al anterior precepto el municipio de San Gil, elaboró y aprobó el Plan de Desarrollo Municipal para el periodo 2024 – 2027, denominado **"POR UN SAN GIL PRÓSPERO, SUSTENTABLE E INCLUYENTE"** el cual, dentro de su **PILAR 1** se establece: Por una sociedad incluyente y en paz; **SECTOR** Inclusión social y reconciliación; **PROGRAMA** Atención integral de población en situación permanente de desprotección social y/o familiar; contempló el **PRODUCTO**: Servicio de atención y protección integral al adulto mayor.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal de San Gil de conformidad con la Constitución Nacional y la Ley, le corresponde dar cumplimiento a una serie de metas, programas, proyectos y competencias, tanto en materia de inversión como de funcionamiento, para lo cual la actividad jurídica y administrativa es uno de los principales instrumentos y herramientas que se tienen.

Por lo cual; se hace necesario establecer un proceso de gestión pública eficiente, ágil y transparente, fundamentado hacia obtener resultados, de modernización de los procesos y el mejoramiento continuo de la Secretaría de Gestión Social.

En el anterior orden de ideas, se presenta actualmente la siguiente necesidad:

Para dar inicio a la operación completa de los centros vida para los adultos mayores se hace necesario para la administración Municipal concentrar esfuerzos para el mejoramiento de la calidad de vida de las personas catalogadas como población vulnerable, entendiéndose dentro de éste grupo los niños y niñas menores de 5 años, adolescentes, madres cabeza de familia, población discapacitada, personas de la tercera edad, población víctima del conflicto y víctimas de desplazamiento, contribuyendo en la generación de fuentes reales de ingresos, ya sea laborales o por medio del emprendimiento, el mejoramiento de las condiciones físicas de los lugares donde se presta atención a éste tipo de poblaciones.

Ahora bien, en el marco constitucional y legal previsto en el Articulo 5 del Decreto No. 092 de 2017 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades Estatales. Lo anterior, porque la ley 489 de 1998, remite al artículo 355 de la Constitución al establecer que tales convenios de asociación se celebraran de conformidad con lo dispuesto en la norma constitucional citada, que conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación, que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios inmersos dentro de la administración estatal; en cumplimiento de lo anterior el Municipio de San Gil, Santander, elabora la presente necesidad, esperando de esta manera identificar la motivación para la suscripción de un convenio.

En primer lugar, es importante recordar que el artículo 1° de la Constitución Política de 1991, determina que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Seguidamente el artículo 2° superior, prevé que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las*

decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)".

En virtud del principio de descentralización, el artículo 311 Constitucional, determina que los Municipios son la entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, el cual se encuentra representado por el Alcalde, quien funge como jefe de la administración local y representante legal del municipio (Art. 314), a quien le corresponde entre otras funciones: velar por el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, ordenar el desarrollo de su territorio, cumplir y hacer cumplir la legislación vigente y dirigir la acción administrativa del Municipio.

Reiterando lo anterior, el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, fija: "*El municipio es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.*"

De otra parte, respecto a la protección constitucional que debe otorgar el Estado a la población conformada por los adultos mayores, el artículo 46 de la Carta Constitucional, dispone: "*El Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.*"

Con fundamento en el anterior mandato constitucional, el legislador profirió la Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores; esta norma, estableció el deber del Estado para con las personas de la tercera edad, así pues, el art. 6 contempla, entre otras, las siguientes: "*a)Garantizar y hacer efectivos los derechos del adulto mayor; b) Proteger y restablecer los derechos de los adultos mayores cuando estos han sido vulnerados o menguados; c) Asegurar la adopción de planes, políticas y proyectos para el adulto mayor; d) Generar espacios de concertación, participación y socialización de las necesidades, experiencias y fortalezas del adulto mayor; e) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor, teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables; f) Eliminar toda forma de discriminación, maltrato, abuso y violencia sobre los adultos mayores.*"

Concordante con lo preliminar, se promulgó la Ley 1276 de 2009, mediante la cual se autorizó a los Concejos Municipales para emitir una estampilla, la cual corresponde a la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, para recaudar los fondos necesarios y asegurar la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros Vida para la Tercera Edad, en cada una de las entidades territoriales.

Respecto al alcance de la Ley 1276, la Honorable Corte Constitucional, en providencia del 16 de julio de 2014 bajo el Rad. C-503/14, indicó: " *(i) adopta un nuevo paradigma de atención a la ancianidad superando la visión simplemente asistencialista de su cuidado, (ii) amplia la cobertura no sólo frente a aquellos que se encuentran en situación de pobreza extrema, indigencia o sin sitio de habitación sino también a aquellos clasificados en los niveles I y II del SISBEN, así como demás población mayor que desee participar en los programas con pagos mínimos por los servicios. De igual manera, debe ponerse de presente que los servicios ofrecidos tanto por los Centros Vida como los Centros de Bienestar del Anciano no son excluyentes, y como lo señala expresamente la Ley 1276 de 2009 en los primeros será obligatorio, en especial, el cuidado de los ancianos en indigencia y (iii) fortalece las fuentes de recursos para los Centros Vida como instituciones en donde las personas de la tercera edad son atendidas durante el día y que deben ofrecer una visión integral de cuidado de la vejez. Es preciso observar que dicho fortalecimiento*

de recursos también se predica de los Centros de Bienestar del Anciano, en tanto se hace obligatoria la estampilla en todos los municipios, y se les asigna un porcentaje determinado".

De igual forma la ley 1276 de 2009 en su *Artículo 1°. Objeto. La presente ley tiene por objeto la protección a las personas de la tercera edad (o adultos mayores) de los niveles I y II de Sisbén, a través de los Centros Vida, como instituciones que contribuyen a brindarles una atención integral a sus necesidades y mejorar su calidad de vida.*

Que el artículo 3° de la Ley 1276 de 2009, modificado por la Ley 1850 de 2017, prevé que el recaudo de la estampilla pro anciano es de obligatorio recaudo y que dichos recursos deben ser destinados a contribuir al desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros vida para la tercera edad, en cada una de sus respectivas entidades territoriales. Así mismo, dicha norma determinó que los recursos se deben destinar así: en un 70% para la financiación de los centros vidas y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar de las personas mayores.

Que el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017 modificó el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, en los siguientes términos: *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de ' desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad".*

Que los centros vida para las personas mayores se definen como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar. En estos centros, se brinda atención a los adultos mayores de los grupos A, B y hasta C18 de Sisben o quienes según evaluación socioeconómica, realizada por el profesional experto, requieran de este servicio para mitigar condiciones de vulnerabilidad, aislamiento o carencia de soporte social.

Que respecto al financiamiento de los centros vida, el artículo 13 de la Ley 1279 de 2009, fija que los mismos se deben financiar con el 70% del recaudo proveniente de la estampilla municipal y departamental.

Que el Estado Colombiano impulsado por el desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional y del Derecho Internacional Humanitario sobre la protección especial de que deben ser objeto las personas en estado de debilidad o vulnerabilidad, ha desplegado un sin número de acciones afirmativas, programas, planes y políticas públicas enfocados a ofrecer las mayores garantías constitucionales, legales e institucionales que conlleven a asegurar a los adultos mayores un mínimo vital en condiciones de dignidad humana.

Dentro de las personas catalogas como sujetos de especial protección constitucional y legal, se encuentran los Adultos Mayores, en especial los que se hallen en condiciones de extrema pobreza o habitantes de calle, con disminución potencial de sus capacidades por el aumento de la edad, abandono o en condiciones de discapacidad.

Que la Corte Constitucional ha manifestado que los Adultos mayores en condiciones de extrema pobreza o indigencia son los primeros llamados a ser atendidos por el Estado, justificando esto en varias circunstancias: *"Entre quienes se encuentran en situación de extrema pobreza, merecen especial atención los ancianos indigentes, adultos mayores que se encuentran en estas circunstancias: i) no tienen ingresos o que los perciben en cuantía inferior al salario mínimo mensual; ii) su cobertura de seguridad social es limitada o inequitativa o no la tiene; y iii) debido a sus altos índices de desnutrición sus condiciones de vida se ven agudizadas, siendo muy vulnerables pues sus capacidades están disminuidas y no tienen muchas oportunidades de mejorar su condición"*[1].

De igual forma, señala la Corte, que los Adultos Mayores tienen una especial protección cuando se encuentran en un estado de debilidad manifiesta: *"Dentro de los grupos poblacionales que la Corte ha reconocido como sujetos de especial protección constitucional en razón a su condición de debilidad manifiesta, se encuentran las personas inmersas en situación de pobreza extrema. Sobre este sector, ha reconocido que de la naturaleza del Estado colombiano emana el deber de atención a las personas carentes de recursos económicos necesarios para una congrua subsistencia, que no tienen capacidad para laborar por motivos de edad o salud. Especial énfasis se ha hecho en la protección especial de quienes además de no contar con ingresos suficientes se encuentran en una edad avanzada. En ese sentido, se ha señalado que "cuando además de las condiciones de pobreza las capacidades físicas o psíquicas que permiten la autodeterminación de la persona en estado de [pobreza] se han visto disminuidas, surge un deber de atención a ésta por parte del Estado de dirigir su conducta al apoyo de este miembro de la sociedad."*[2]

Por lo anterior, es obligación del Estado desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas que permitan garantizar a los Adultos Mayores en condición de pobreza las condiciones materiales para la realización efectiva de sus derechos fundamentales, dadas las circunstancias de debilidad manifiesta y grave vulnerabilidad en las que se encuentran estos grupos poblacionales[3].

Que así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social ; expide la Resolución Número 000024 de 2017 "Por medio de la cual se establecen los requisitos mínimos esenciales que deben acreditar los Centros Vida y se establecen las condiciones para la suscripción de convenios docente-asistenciales"; la cual fe modificada a través de la Resolución Número 000055 de 2018, en donde en su artículo 2, establece:

> *"(...) Artículo 2. Modificar el artículo 3 de la Resolución 024 de 2017, el cual quedará así: "Artículo 3. Autorización de funcionamiento. Para obtener la autorización de funcionamiento, en los términos de la presente resolución, el representante legal del Centro deberá: 1. Presentar la solicitud ante la secretaría de salud o la entidad que haga sus veces del nivel municipal o distrital, a través de su representante legal, adjuntando la documentación de que trata el siguiente artículo. 2. Cumplir con los requisitos mínimos esenciales definidos en el anexo que hace parte integral del presente acto administrativo". (...) "*

En el Municipio de San Gil, se tiene gran número de adultos mayores que requieren de la ayuda del estado. Es necesario anotar, que el Municipio no cuenta con un Centro Vida propio para cubrir la población potencialmente beneficiaria de este programa, motivo por el cual existe otros centros vida en operación y funcionamiento, a los cuales por mandato legal según las posibilidades y disponibilidades económicas, debe brindárseles el apoyo económico para el desarrollo de su misión frente a los adultos mayores, mejorando o ampliando el alcance de este programa.

---

[1] Sentencia C-1036 de 2003. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.
[2] Sentencia T-207 de 2013. M.P. Jorge Iván Palacio Palacio.
[3] Sentencia C-503/14

Es así, que la Administración pretende continuar apoyando la atención integral a los adultos mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de los recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, atención primaria en salud, recreación, educación, cultura entre otras), estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo. Motivo por el cual, con este proyecto en general pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años para personas discapacitadas y 60 años pertenecientes a los grupos A, B y hasta C18 del Sisben del Municipio de San Gil, brindándole la atención integral que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población , teniendo en cuenta que el adulto mayor es componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad.

En virtud de lo anterior el Gobierno Municipal a través del presente convenio provee a estas personas la atención integral en nutrición, atención psicosocial, cultura, deporte, recreación, atención primaria en salud y capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos de la población beneficiaria.

Que la función administrativa del estado, se desarrolla con fundamento en los principios constitucionales de eficiencia, eficacia y transparencia, en garantía del interés general, y dado que la entidad requiere contratar quien realice y este en capacidad de ejecutar el mismo.

Por lo anteriormente expuesto la Administración Municipal de San Gil, pretende garantizar la atención integral a los adultos mayores con un alto índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta que existen múltiples factores tales como la insuficiencia de recursos económicos que no les permite satisfacer sus necesidades básicas (alimentación, vestuario, recreación, educación. Cultura, etc.), estas condiciones los relega a un segundo plano, sin posibilidades para tener un proceso de envejecimiento digno, productivo y participativo.

Con este proyecto se pretende mejorar la calidad de vida de los adultos mayores de más de 55 años discapacitados que se encuentren categorizados hasta C-18 en el SISBEN, brindándole la atención Integral que origine condiciones para un mejor desempeño en el campo social de esta población, teniendo en cuenta que cada adulto mayor es un componente de nuestra sociedad, con derecho a una vida digna y adecuada a condiciones mínimas de valores, factores importantes para la convivencia en comunidad

En aras de proteger los derechos constitucionales, legales y ante todo la salud de los adultos mayores del Municipio de San Gil - Santander se hace necesario contratar con los Centros Vida para proteger a las personas de la tercera edad en condición de vulnerabilidad, razón por la cual se hace necesario ejecutar el valor presupuestado por concepto de la Estampilla para el Bienestar del adulto mayor.

La contratación indicada se requiere para dar cumplimiento a la necesidad de contar con una entidad SIN ÁNIMO DE LUCRO que se encargue de proporcionar los servicios estipulados en la Ley 1276 de 2009, los criterios y el anexo técnico de la Resolución Número 000055 de 2018; de acuerdo al presupuesto con el cual cuenta el Municipio y realizado el respectivo análisis económico por la entidad, a través de los presentes convenios se busca continuar brindando los servicios estipulados mediante la Ley 1276 de 2009 a 80 adultos mayores, tales como alimentación los cuales se han venido asistiendo a los Centros Vida y pertenecen a los grupos A, B y hasta C18 del SISBEN y cuentan con las características necesarias para acceder a los beneficios de Ley 1276 de 2009 y las normas que la modifican.

En virtud de lo anterior el Gobierno Municipal deberá seguir contando con los servicios de un Centro Vida para proveer a estas personas la atención integral en nutrición, atención psicosocial, cultura, deporte, recreación, atención primaria en salud y capacitación en actividades productivas de acuerdo con los talentos de la población beneficiaria. Es así, que con este contrato de adición se pretende brindar beneficio a aproximadamente a 80 Adultos mayores, residentes en el sector de San Martin y su área de influencia del municipio de San Gil, que cumplen con el perfil requerido de acuerdo a la normatividad vigente para este programa, para lo cual se requiere el apoyo permanente del Municipio y el Departamento en el giro del 70% De Estampilla Pro Adulto Mayor; por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al porcentaje correspondiente al recaudo de la estampilla Para el Bienestar del Adulto Mayor, recaudados por el Departamento para este convenio, le corresponden **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), de acuerdo a la Resolución No. 17398 del 18 de septiembre de 2024,** que alcanzan a cubrir aproximadamente 5 días, dado que la atención integral de cada adulto mayor cuesta por día $25.000.

El soporte normativo que ampara la contratación que se pretende realizar, teniendo en cuenta el objeto de la misma y las partes intervinientes, es el convenio de asociación de conformidad con el artículo 5, parágrafo del Decreto 092 de 2017 y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, que estipula:

*ARTÍCULO 5º. **Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, **no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.** Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional y en los respectivos estudios previos.*

En virtud del referido artículo, no se realiza proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero, en una proporción no inferior al 30% del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas. La misma norma establece la obligación de cada ordenador del gasto del sector administrativo de determinar de forma general, mediante acto administrativo motivado, la proporción de los aportes correspondiente a la entidad privada sin ánimo de lucro y de las Entidades Estatales para que cada una de ellas realice el convenio de asociación sin convocatoria pública.

Por lo anterior, el Centro Vida se compromete a dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1276 de 2009. Esta normativa establece las disposiciones relacionadas con el funcionamiento de los Centros Vida, orientados a la atención integral del adulto mayor. En cumplimiento de dicha disposición, el Centro Vida garantizará la prestación de servicios integrales y de calidad, incluyendo, pero no limitándose, a la alimentación, atención en salud, actividades recreativas, culturales, de esparcimiento y demás servicios que fomenten el envejecimiento activo y digno.

Asimismo, el Centro Vida asegurará que su gestión esté orientada al respeto de los derechos fundamentales del adulto mayor, promoviendo su inclusión social, el fortalecimiento de sus redes de apoyo y el desarrollo de actividades que favorezcan su bienestar físico, mental y emocional. En este sentido, el Centro Vida adoptará las medidas necesarias para cumplir con los

principios y objetivos de la Ley 1276 de 2009, garantizando la destinación adecuada de los recursos asignados y observando las normas administrativas y técnicas aplicables.

Para ello, se implementarán estrategias de monitoreo, evaluación y mejora continua que permitan asegurar la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios ofrecidos, en concordancia con la política pública de envejecimiento y vejez vigente en el país.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

"AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA."

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro, es brindar atención integral a los adultos Mayores beneficiaros, para los cual se desarrollarán las siguientes actividades:

ESPECIFICACIONES PROPUESTA CON RELACION AL APORTE DEL MUNICIPIO

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER							
PRESUPUESTO CONVENIO 2024 No. Días 05							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO							
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 5.100,60	$ 2.040.240,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 14.504,00	$ 5.801.600,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 3.000,00	$ 240.000,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 10.000,00	$ 800.000,00
4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud.	diario	80	1	$ 2.000,00	$ 160.000,00

5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud	-	-	-	-	
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, para ello se deberá realizar un programa que involucre la elaboración de un producto con los recursos dispuesto en el ítem,	proyectos productivos	80	1	$ 4.000,00	$ 320.000,00
7	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	actividades grupales	80	1	$ 1.000,00	$ 80.000,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	actividad	0	1	$ -	$ -
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	actividad	80	1	$ 2.727,00	$ 218.160,00
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	unidad adulto mayor	80	5	$ 50,00	$ 20.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	unidad adulto mayor	80	5	$ 800,00	$ 320.000,00
SUBTOTAL DEL MUNICIPIO							$ 10.000.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE							
1	INTEGRACION CLAUSURA NAVIDEÑA	COMPARTIR CON REFRIGERIO EMPANADA, JUGO Y UNA FRUTA EN PEDAZO		80	1	$ 13.000,00	$ 1.040.000,00
		COMPARTIR CON ALMUERZO CAMPESINO QUE ES SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA		80	1	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00

		Y CARNE					
		TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA HASTA EL BALNEARIO, UBICADO EN EL SOCORRO				$ 500.000,00	$ 500.000,00
		ENTRADA A PISCINA				$ 376.000,00	$ 376.000,00
		SONIDO Y AMBIENTACION MUSICAL UNA CABINA DOBLE DE 700W, MICROFONO X 4 HORAS				$ 150.000,00	$ 150.000,00
		ANIMACION, JUEGOS Y DIVERSION				$ 219.714,29	$ 219.714,29
SUBTOTAL							$ 4.285.714,29
VALOR TOTAL							$ 14.285.714,29

El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y la ESAL quien atiende un total de 80 adultos mayores, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29).**

Distribuidos así:

Aportes del Municipio: Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

Aporte en especie de la ESAL: Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) *M/CTE.* Relacionados en el cuadro anterior.**

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

ACTIVIDADES A DESARROLLAR			
ITEM	ACTIVIDAD	ACTIVIDAD A REALIZAR	CANTID. ADULTOS
1	ALIMENTACIÓN	Ofrecer alimentación que asegure la ingesta necesaria a nivel proteico, calórico y de micronutrientes a los adultos mayores beneficiarios, que les permita asegurar estados de salud adecuados. Para el cumplimiento de tal fin, se sugiere elaborar una minuta patrón por parte de profesionales en nutrición que permita atender las necesidades especiales de la población objeto	80

2	ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán acompañados a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. Se aconseja que este servicio, sea prestado por profesionales en psicología	80
3	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud. Será deber del centro vida remitir a los adultos al servicio de salud cuando ello se requiera. Tomas de peso y talla, tensión, frecuencia cardiaca, talleres de eventos educación de promoción y prevención en salud, prestación de primeros auxilios, acompañamiento en general, se incluye materiales necesarios para realizar las actividades anteriores. Implementos de enfermería, materiales y elementos necesarios para pausas activas y todo lo mínimo para el correcto funcionamiento de este ítem.	80
4	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el Centro Vida, como beneficiarios del régimen subsidiado	80
5	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible	80
6	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Ofrecer capacitaciones y desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	80
7	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. (1) Mensual	80
8	TRABAJO ASOCIATIVO	Promoción del trabajo Asociativo, Organizar y presentar un (1) proyecto de Asociatividad de interés de los adultos mayores	80
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES.	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como EPS, Comisaria de familia, Familiares y Vecinos, Defensa Civil, Bomberos, entre otros.	Cuando exista la necesidad utilizar la ruta de atención.
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet.	80

11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	80

PERSONAL REQUERIDO:

CON RELACIÓN AL TALENTO HUMANO DEL CENTRO VIDA: se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018 del Ministerio de Salud y Protección Social. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

CRITERIO	*EXPERIENCIA*	*PERFIL*
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: *un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios.*	El director o coordinador deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas. *En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continúas.*		Profesional nutrición y/o dietética
SERVICIOS GENERALES. Mínimo 1 responsable del mantenimiento y aseo de la infraestructura física y equipamiento del Centro. En Centros con entre 16 y 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 responsable con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por		No se requiere de un perfil específico.

cada día que el Centro preste servicios. *En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 1 responsable con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día Que el Centro preste servicios.*		
MANIPULADOR DE ALIMENTOS. En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. *En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.*		Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. *En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.*	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: Bachiller actividades de educación en proyectos productivos Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional tecnólogo o técnico en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1

		contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.
En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

OBLIGACIONES PARTICULARES:

Teniendo en cuenta la necesidad del servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del convenio las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

El contratista adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes características:

1. Garantizar el suministro de los bienes, serán de la mejor calidad y con el cumplimiento de las normas legales vigentes.
2. Los alimentos y bebidas estarán frescos y en óptimas condiciones para su consumo.
3. Se coordinarán y apoyarán las entregas y desarrollo de actividades a realizar dentro de la logística programada.
4. Garantizar que los bienes y servicios entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto y servicio.
5. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el servicio prestado.
6. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.
7. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
8. El personal utilizado deberá ser personal idóneo en el desarrollo del programa, según los requisitos mínimos establecidos por la secretaria de salud del departamento de Santander y la secretaria de gestión social y salud del Municipio de San Gil Santander y demás entidades.

9. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas y pago de seguridad social

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

En virtud de lo establecido en el art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el bien y/o servicio a contratar está identificado de acuerdo al clasificador de bienes y servicios de la siguiente forma:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios persona temporal	
90152101	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de conserjería	Servicios de asistencia personal
94131607	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a los adultos mayores
85121608	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
85121606	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85151601	Servicios de Salud	Servicios Alimenticios y de Nutrición	Asuntos nutricionales	Servicios de programación de la nutrición

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE SAN GIL – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA – SIN ÁNIMO DE LUCRO

4.6. VALOR Y FORMA DE PAGO:

VALOR: Teniendo como referente los valores para esta clase de convenios de acuerdo a otras entidades públicas de la región para servicios similares, sumado al incremento normal de los costos, el valor total del

presente proceso corresponde a la suma de El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y la ESAL quien atiende un total de 80 adultos mayores, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29).**

Distribuidos así:

Aportes del Municipio: Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).**

Aporte en especie de la ESAL: Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) *M/CTE.* Relacionados en el cuadro anterior.**

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte por valor de suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000),** mediante UNICO PAGO, pagadero de acuerdo a las actividades ejecutadas, atendiendo a la entrega efectiva del informe por parte del ESAL, certificación y visto bueno por parte del supervisor, soportando el respectivo pago de seguridad social de los profesionales que intervienen en el proceso y la entrega de toda la documentación requerida por el supervisor para la Liquidación del Convenio (cuando se requiera).

PARÁGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO. **SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos.

PARÁGRAFO CUARTO: **DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA** autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Secretaria de hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la

respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

DESCUENTOS				%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES				
PRO UIS				2
PRO HOSPITALES				2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales				0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES				
PRO ADULTO MAYOR				4
PRO CULTURA				2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES				
PAPELERIA $ 21.700				
INDUSTRIA Y COMERCIO				0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE				
CONCEPTO		*UVT*	*BASE EN PESOS*	*%*
Otros ingresos tributarios para obligados a declarar renta ***(Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario* ***y*** *Art. 1, Decreto 2418 de 2013)*		>= 27	>= $ 1.270.755	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declarar renta (Incluye el concepto "Compras") ***(Art. 401 del*** *Estatuto Tributario)*		>= 27	>= $ 1.270.755	3,5%

4.7. FUENTE DE FINANCIACIÓN

El contrato a celebrar se respalda en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° CDP 24-01746 del 06 de diciembre de 2024, el cual, se encuentra anexo al presente proceso de selección.

RUBRO PRESUPUESTAL	NOMBRE DEL RUBRO	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR CDP
2.3.2.02.02.009.01.41.41 04.4104008.02.12	Apoyar la operación de los centros vida en el municipio de san gil (estampilla adulto mayor) recursos del departamento 70% resolución 17398/2024	EAMD ESTAMPILLA ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO	**$30.000.000**
TOTAL			$30.000.000
VALOR A EJECUTAR			$10.000.000

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de San Gil - Santander.

4.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

Además de las obligaciones esenciales y naturales que están contendidas en la normatividad vigente:

1. Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del convenio dentro del plazo pactado.
2. Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este convenio al cumplimiento de su objeto.

3. Desarrollar el objeto del convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de San Gil de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros.
4. Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección.
5. Aceptar y facilitar al Municipio la supervisión de este Convenio.
6. Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su supervisor.
7. Suministrar al Municipio los informes que el alcalde o su Supervisor soliciten.
8. Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio.
9. Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del convenio.
10. A responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este convenio.
11. Presentar al Supervisor del convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del convenio en el caso que los hubiere.
12. Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del convenio y con las obligaciones aquí pactadas.
13. Presentar al supervisor del convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas.
14. Presentar relación del recurso humano propuesto por la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO**.
15. Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio.
16. Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales.
17. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes.
18. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del contrato.
19. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
20. Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente
21. En caso de no cumplimiento del objeto del contrato, la **ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** se obliga a restituir los fondos al municipio.
22. Remitir el listado de los usuarios activos a la suscripción de contrato y a su liquidación.
23. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio.
24. Cumplir con la normatividad referente al sistema de seguridad y salud en el trabajo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En cumplimiento del presente convenio el **MUNICIPIO** se compromete a:

a. Realizar los aportes correspondientes en las oportunidades establecidas en el convenio previa certificación expedida por el supervisor de éste, referente a la ejecución, cumplimiento e inversión de los recursos.
b. Reservar para este convenio los recursos necesarios acorde a su presupuesto con vigencia para el año 2024.
c. Suministrar la información necesaria y adecuada que **LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO** le solicite y que sea necesaria para el objeto contratado.
d. Ejercer el control sobre la inversión y el cumplimiento del servicio a través del supervisor designado para el efecto.

e. Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse.
f. Ejercer supervisión constante, y verificar el continuo cumplimiento de los requisitos legales por parte de los Centros para su operación.
g. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos.

4.10. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.10.01. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

4.11. CLASE DE CONTRATO

Convenio de Asociación con Entidad sin Ánimo de Lucro.

4.12. PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **CINCO (05) DIAS HABILES**, contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.13. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por la funcionario que sea designado por el ordenador del gasto, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Será ejercida directamente por el **TITULAR DE LA SECRETARIA DE GESTIÓN SOCIAL Y SALUD**, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato en el área contractual, administrativa, y publica.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Con fundamento en las normas que regulan la materia, se procede a la celebración de un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA." y cuyo valor fiscal es de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($14.285.714.29). Distribuidos así: ***Aportes del Municipio:*** Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000). ***Aporte en especie de la ESAL***: Los aportes de la ESAL se estiman en una suma equivalente a CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS ($4.285.714,29) *M/CTE*, se realizará bajo régimen especial de acuerdo a lo siguiente:

Es de resaltar, que el Objeto del presente Convenio de Asociación, es considerado como un programa de interés público y social que beneficia a la población en General en especial al adulto mayor, que busca fortalecer el ente territorial del municipio de San Gil - Santander, orientado a atender la necesidad de mejoramiento de calidad de vida de las personas adultas mayores del Municipio.

Los convenios de asociación a que se refiere la Ley 489 de 1998 no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de vista social. Por esta razón, en los convenios de asociación o cooperación, las ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO son personas jurídicas sin ánimo de lucro, cuya finalidad es colaborar con las entidades estatales en el desarrollo de un objeto contractual con las características anotadas. En este tipo de convenios existe un aporte conjunto de las entidades públicas participantes y de las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Sobre las características de este tipo de convenios nos permitimos traer a colación aspectos normativos y jurisprudenciales que reglamentan los convenios de asociación entre la administración municipal y las personas jurídicas sin ánimo de lucro. Esta forma contractual que puede emplearse por parte de las entidades municipales para trabajar con entidades sin ánimo de lucro es la que se encuentra consagrada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998.

El artículo 96 establece que "*las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.*

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política establece: "*El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*"

Cuando en virtud de lo dispuesto en el presente artículo, surjan personas jurídicas sin ánimo de lucro, éstas se sujetarán a las disposiciones previstas en el Código Civil para las asociaciones civiles de utilidad común.

En todo caso, en el correspondiente acto constitutivo que dé origen a una persona jurídica se dispondrá sobre los siguientes aspectos:

a. Los objetivos y actividades a cargo, con precisión de la conexidad con los objetivos, funciones y controles propios de las entidades públicas participantes.
b. Los compromisos o aportes iniciales de las entidades asociadas y su naturaleza y forma de pago, con sujeción a las disposiciones presupuestales y fiscales, para el caso de las públicas;
c. La participación de las entidades asociadas en el sostenimiento y funcionamiento de la entidad.
d. La integración de los órganos de dirección y administración, en los cuales deben participar representantes de las entidades públicas y de los particulares.
e. La duración de la asociación y las causales de disolución".

LEY 1276 DE 2009

Artículo 8. Modificado por la Ley 1850 de 2017, artículo 16. Modifíquese el artículo 5° de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.

Parágrafo. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar a través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.

Ley 715 de 2001

Ha señalado sobre convenios de asociación lo siguiente:

Artículo 88. Prestación de servicios, actividades administrativas y cumplimiento de competencias en forma conjunta o asociada. Las entidades territoriales podrán suscribir convenios de asociación con objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas. La ejecución de dichos convenios para la prestación conjunta de los servicios correspondientes deberá garantizar la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

Como se desprende de las normas reseñadas y que justifican como fundamentos jurídicos, se debe observar que el la atención integral al adulto mayor es un programa de interés público, puesto que no es asunto exclusivo del ámbito doméstico, sino por el contrario, es un deber también a cargo del Estado colombiano, como se observó en la justificación de la necesidad, al Municipio le asisten competencias para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignados legalmente, en virtud de garantizar la atención integral y cumpliendo la cobertura de los costos, lo que viabiliza la asignación de recursos atención integral a la vejez, no obstante es una garantía que ha servido para mejorar la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, interacción social, deporte, cultura, recreación y actividades productivas de los adultos mayores.

Teniendo en cuenta las definiciones anteriores, concluimos que el presente convenio se trataría entonces de un convenio de Asociación, ya que se trata del desarrollo conjunto de actividades en pro de unas competencias y funciones asignadas por la ley.

Ahora mismo, partiendo de lo anterior, la misma Ley 1276 de 2009, en su Artículo 8 expone:

"El Alcalde Municipal o distrital será el responsable del desarrollo de los programas que se deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla y delegará en la dependencia afín con el manejo de los mismos, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida y de Bienestar y creará todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo a la gestión por estos realizada.

***Parágrafo**. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad.*

¿QUÉ ES EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Es un acuerdo de voluntades que se consolida entre una entidad estatal y otra entidad sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes y programas que serán estipulados dentro del Plan de Desarrollo

¿QUE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

¿QUE SE PRETENDE LOGRAR CON EL CONVENIO DE ASOCIACIÓN?

El convenio de asociación pretende entre otras las siguientes:

1. Que el Municipio optimice sus recursos, logrando un aporte de parte de la entidad contratante, generando de esta manera un ahorro a las finanzas públicas.
2. Que se logre la ejecución efectiva de los recursos en obras, bienes y servicios según lo estipulado en el convenio de asociación.
3. Que se genere participación en la ejecución de las inversiones en entidades sin ánimo de lucro.

6. FACTORES PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

la entidad sin ánimo de lucro deberá allegar propuesta que contenga como mínimo los siguientes documentos:

1. Propuesta técnica y económica.
2. Certificado de existencia y presentación legal o estatutos.
3. Resolución de habilitación de los servicios de centro de bienestar.
4. Resolución de funcionamiento.
5. Cedula de ciudadanía del representante legal
6. Antecedentes contraloría de la entidad sin ánimo de lucro y su representante legal.
7. Antecedentes procuraduría de la entidad sin ánimo de lucro y su representante legal.
8. Antecedentes de policía, medidas correctivas y REDAM del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.

9. RUT de la entidad sin ánimo de lucro.
10. Experiencia: debe allegar una (01) certificaciones y/o convenio y liquidación donde se acredite experiencia en la atención de adultos mayores.
11. Certificación suscrita por el revisor fiscal, si no lo hay, por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro donde se indique que la entidad sin ánimo de lucro está al día con el pago de seguridad social y parafiscales.
12. Acto de facultades y/o autorización para celebrar contratos o convenios del Representante legal de la Entidad Sin Ánimo de Lucro.

Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro.

El presente convenio de asociación se suscribe con base en las disposiciones contenidas en el Decreto 092 de 2017, el cual establece el marco normativo y los lineamientos generales para la celebración de convenios y alianzas entre entidades públicas y organizaciones de la sociedad civil, como son las entidades sin ánimo de lucro. De acuerdo con este decreto, los convenios de asociación son instrumentos jurídicos que permiten a las entidades públicas y las organizaciones sociales desarrollar proyectos en conjunto que contribuyan al bienestar de la comunidad.

En particular, el Decreto 092 de 2017 señala:

Artículo 3: Define el concepto de "Convenio de Asociación", estableciendo que es un mecanismo que busca articular esfuerzos y recursos entre el Estado y las entidades privadas, con el fin de desarrollar proyectos de interés público y social.

Artículo 5: Establece las condiciones para la celebración de estos convenios, destacando la necesidad de respetar los principios de transparencia, eficiencia, y participación.

Artículo 9: Enfatiza que el convenio debe promover la integración y fortalecimiento de las organizaciones sin ánimo de lucro, que tienen como fin último el servicio a la comunidad.

Objetivo del Convenio de Asociación

El objetivo fundamental del convenio de asociación es **articular esfuerzos entre la Alcaldía Municipal y la entidad sin ánimo de lucro** con el fin de desarrollar AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA, que tiene como propósito mejorar la calidad de vida de los adultos mayores. Este proyecto tiene un impacto positivo en la comunidad, y se ejecutará de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 092 de 2017, bajo el principio de **gestión pública eficiente y eficaz.**

Beneficios de la Asociación

Los beneficios que se esperan alcanzar con este convenio son:

- **Fortalecimiento de la capacidad institucional** de la Alcaldía Municipal en el cumplimiento de su misión de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, mediante la colaboración con una entidad especializada en [área de intervención].
- **Mejoramiento de la cobertura y efectividad** de los servicios prestados por la Alcaldía, gracias a la experiencia y recursos de la entidad sin ánimo de lucro.
- **Optimización de recursos públicos** mediante la integración de esfuerzos y el uso conjunto de recursos materiales, humanos y financieros.

- **Fomento de la participación ciudadana** al involucrar a la comunidad en la ejecución de proyectos y el seguimiento de los mismos.

Sustentación del Aporte del 30% por parte de la Entidad Sin Ánimo de Lucro en el Convenio de Asociación con la Alcaldía Municipal.

1. Contexto y Marco Normativo:

El Decreto 092 de 2017 regula la celebración de convenios interadministrativos y alianzas estratégicas entre las entidades del Estado y organizaciones de la sociedad civil, como las entidades sin ánimo de lucro. Dicho decreto establece las bases para la colaboración interinstitucional con el objetivo de promover la ejecución de proyectos sociales y de bienestar comunitario, en los cuales ambas partes (la Alcaldía y la entidad sin ánimo de lucro) contribuyen al cumplimiento de objetivos comunes.

Artículo 7 del Decreto 092 de 2017; establece que los convenios de asociación deben incluir, cuando así lo acuerden las partes, una aportación conjunta de recursos para financiar el proyecto. Esta aportación debe ser equitativa y proporcional a las capacidades y responsabilidades de cada parte.

En este sentido, el aporte del 30% por parte de la entidad sin ánimo de lucro responde a la necesidad de fortalecer el carácter colaborativo y garantizar la sostenibilidad del proyecto, maximizando el uso eficiente de los recursos públicos, evitando su dependencia exclusiva del presupuesto estatal y promoviendo la autonomía de las organizaciones sociales en la gestión de proyectos.

2. Justificación del Aporte del 30%:

El aporte del 30% por parte de la entidad sin ánimo de lucro se justifica por las siguientes razones:

a. Principio de Co-responsabilidad y Solidaridad:
El convenio de asociación tiene como principio central la **co-responsabilidad** entre las partes. Si bien la Alcaldía Municipal aporta los recursos públicos, la entidad sin ánimo de lucro también tiene la responsabilidad de contribuir activamente con recursos propios. Este aporte refleja el compromiso de la entidad con el éxito del proyecto y su disposición a compartir el riesgo y las responsabilidades.

b. Sostenibilidad del Proyecto:
Uno de los principios rectores de la colaboración entre entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro es la **sostenibilidad**. La entidad sin ánimo de lucro, al aportar el 30% de los recursos, no solo demuestra su capacidad de gestión, sino que también asegura que el proyecto no dependa únicamente de los recursos públicos y que, en caso de ser necesario, pueda continuar con recursos privados o adicionales. Este **aporte propio** es esencial para **garantizar la continuidad** de las actividades y el cumplimiento de los objetivos a largo plazo.

c. Potencial de Gestión de Recursos Privados:
Las entidades sin ánimo de lucro suelen tener una **mayor capacidad de acceso a recursos privados**, tales como donaciones, alianzas estratégicas, patrocinadores, y otras fuentes de financiación que complementan los recursos públicos. Este aporte de un **30%** refleja el esfuerzo de la organización para **movilizar recursos adicionales** que mejoren la calidad y alcance del proyecto. Es una práctica común que las entidades de este tipo diversifiquen sus fuentes de financiamiento para no depender exclusivamente del Estado.

d. Eficiencia y Maximización del Impacto:

El aporte del **30%** busca maximizar la **eficiencia del gasto público.** Al involucrar a la entidad sin ánimo de lucro con su propio recurso, se asegura que los fondos públicos se utilicen de manera óptima, destinando un porcentaje a un socio comprometido, con experiencia en la gestión del área de intervención, y que ya cuenta con **infraestructura, conocimiento** y redes de apoyo en la comunidad. Esto se traduce en un mayor **impacto social**, pues no se trata solo de una transferencia de recursos, sino de un **trabajo colaborativo** que genera mejores resultados para la comunidad.

e. Fortalecimiento de Capacidades Institucionales:
El aporte financiero por parte de la entidad sin ánimo de lucro también tiene un componente de **fortalecimiento institucional**. Esta contribución permite a la organización **mejorar sus capacidades de gestión y operación**, lo cual es fundamental para su consolidación y crecimiento. Además, al aportar recursos, la entidad demuestra que es capaz de **administrar proyectos de envergadura** y que posee un modelo financiero viable, lo cual aumenta su **credibilidad** ante otros posibles socios y financiadores.

f. Transparencia y Rendición de Cuentas:
El aporte del **30%** por parte de la entidad sin ánimo de lucro también fomenta la **transparencia** y la **rendición de cuentas**, ya que ambas partes (la Alcaldía y la entidad) deben administrar de forma conjunta y transparente los recursos aportados para la ejecución del proyecto. La **supervisión compartida** mejora la eficiencia del uso de los recursos, ya que ambas partes tienen interés en asegurar el correcto manejo de los fondos y la **evaluación constante** de los resultados.

3. Monto y Destino del Aporte:
El aporte de la entidad sin ánimo de lucro será utilizado para [detallar la aplicación del aporte, por ejemplo: la ejecución de actividades específicas, la adquisición de insumos o materiales, la cobertura de costos operativos, entre otros]. Este porcentaje está destinado a garantizar la ejecución efectiva del proyecto y se establecerá de manera clara en el convenio, especificando tanto el monto total como los plazos y formas de transferencia de estos recursos.

4. Conclusión:
El aporte del **30%** por parte de la entidad sin ánimo de lucro en el marco del convenio de asociación con la Alcaldía Municipal no solo es un requisito normativo, sino también una manifestación de **compromiso, transparencia, y sostenibilidad.** Este aporte permitirá asegurar la correcta ejecución del proyecto, optimizar el uso de los recursos públicos, y fortalecer la capacidad de ambas partes para lograr un mayor impacto social en beneficio de la comunidad.

La modalidad directa para la celebración del convenio de asociación con la entidad sin ánimo de lucro está debidamente justificada bajo los lineamientos del Decreto 092 de 2017. La especialización de la entidad, su capacidad de ejecución, el impacto social del proyecto, la exclusividad de su enfoque y la necesidad urgente del proyecto permiten que este convenio sea suscrito sin necesidad de una convocatoria pública, lo que optimiza los recursos del municipio y asegura una implementación más eficiente y oportuna de los objetivos.

La modalidad directa no solo se ajusta a la normatividad, sino que también responde a los intereses de maximizar el beneficio social y lograr los objetivos planteados en el menor tiempo posible, garantizando la calidad y sostenibilidad de los resultados.

7. ANALISIS DEL SECTOR:

Se adjunta al presente documento anexo contentivo del análisis del sector, en donde se inserta el análisis de riesgos y forma de mitigarlos, por lo tanto, se podrá consultar en el archivo en mención

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 4 meses más
Amparo	**suficiencia**	**vigencia**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.	Por el 5% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 3 años más
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato

Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL, será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

10. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un convenio de asociación con entidad sin ánimo de lucro.

11. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 24-01746del 06 de diciembre de 2024.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de San Gil invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto es: "**AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN LOS SECTORES DE VILLA OLIMPICA, JOSE ANTONIO GALAN Y SU AREA DE INFLUENCIA**" para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona jurídica (entidad sin ánimo de lucro), idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el alcalde Municipal.

Cordialmente,

ANY JANETH RODRIGUEZ SIERRA
Secretaria de Gestión Social y Salud

ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR Y MATRIZ DE RIESGO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO LO CONSTITUYE: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTIN Y SU AREA DE INFLUENCIA".

De conformidad el presente estudio es elaborado en respuesta de lo establecido en la **subsección 2.2.1.1.1.6.1.** Deber de análisis de las Entidades Estatales. "La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"; **DECRETO 1082/2015.** Se procede a realizar el siguiente estudio que servirá como base para adelantar el proyecto de pliegos y estudios previos del proceso contractual. La metodología empleada es guiada por Colombia Compra Eficiente a través del **DOCUMENTO GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR.**

1.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

- **Mercado objeto a contratar**

Los centros de bienestar del anciano, también conocidos como centros geriátricos o residencias de ancianos, son establecimientos diseñados para brindar atención integral a personas mayores. Estos centros tienen como objetivo primordial promover tanto la salud física y mental como el bienestar social de los residentes ; el financiamiento y apoyo se sustenta en un modelo de financiamiento mixto que incluye:

I. Entidades gubernamentales: Aportan recursos financieros y apoyo normativo para garantizar la calidad de los
II. Servicios ; las asambleas departamentales, consejos distritales y municipales por prescripción emiten una estampilla para el bienestar del adulto mayor, como recurso de obligatorio recaudo para contribuir a la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar del anciano y centros de vida para la tercera edad. El producto de dichos recursos se destinará, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, de acuerdo con las definiciones de la presente ley y el 30% restante a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano.
III. Organizaciones sin fines de lucro: Contribuyen con donaciones, voluntariado y programas de apoyo social.
IV. Donantes individuales: Colaboran con aportes económicos para el sostenimiento de los centros.

La oferta de empresas en el país es amplia y se distribuye en todo el territorio nacional. Es importante destacar que los centros de bienestar del anciano que operan con recursos públicos deben obtener una licencia de funcionamiento que certifique el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1315 de 2009 y la Resolución 24 de 2017. La solicitud para obtener dicha licencia se presenta ante la Secretaría de Salud correspondiente, ya sea departamental, distrital o municipal, dependiendo de la ubicación del centro. La validez de esta licencia es anual.

CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
80111600	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa, y servicios administrativos.	Servicios de recursos humanos	Servicios persona temporal	
90152101	Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	Servicios de entretenimiento	Servicios de conserjería	Servicios de asistencia personal
94131607	Organizaciones y clubes	Organizaciones, asociaciones y movimientos cívicos	Organizaciones de caridad	Organizaciones de asistencia a

				los adultos mayores
85121608	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios de psicología
85121606	Servicios de Salud	Practica medica	Servicios médicos de doctores especialistas	Servicios geriátricos
85101601	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Personas de soporte de prestación de servicios de salud	Servicios de enfermería
85151601	Servicios de Salud	Servicios Alimenticios y de Nutrición	Asuntos nutricionales	Servicios de programación de la nutrición

- Variación de precios

El costo de servicio de atención en los centros de bienestar para adultos mayores varía significativamente debido a diversos factores, entre los que se destacan las características y servicios que ofrece cada centro, así como las condiciones socioeconómicas de la zona en la que se encuentra.

A continuación, se detallan algunos de los factores principales que influyen en la variación de los precios:

- **Tipo de atención:** Los centros de bienestar para adultos mayores ofrecen distintos tipos de atención, desde cuidados básicos hasta atención médica especializada y servicios de rehabilitación. Los precios suelen ser más elevados en los centros que ofrecen un mayor nivel de atención y servicios más especializados.
- **Instalaciones y comodidades:** Los centros de bienestar para adultos mayores varían en cuanto a las instalaciones y comodidades que ofrecen, como habitaciones privadas o compartidas, baños en suite, áreas comunes espaciosas y zonas al aire libre. Los centros con instalaciones y comodidades más lujosas suelen tener precios más altos.
- **Ubicación:** La ubicación del centro también puede influir en el precio. Los centros ubicados en zonas con un alto costo de vida suelen tener precios más elevados que los centros ubicados en zonas con un menor costo de vida.
- **Demanda:** La demanda de servicios de bienestar para adultos mayores también puede influir en los precios ; los centros ubicados en zonas con una alta demanda de estos servicios suelen tener precios más altos.
- **Variación del contexto económico:** Los valores pueden presentar alza como consecuencia de las políticas económicas de cada país.

En cuanto a los recursos destinados a las entidades territoriales para su funcionamiento, es importante destacar que dichos montos están condicionados a la disponibilidad presupuestaria al momento de la suscripción del contrato de servicio. En términos técnicos, esto implica que algunas entidades pueden cubrir un porcentaje del costo total de cada actividad mínima para asegurar la calidad del servicio, mientras que otras pueden optar por financiar algunas actividades en su totalidad y omitir otras. Por lo tanto, resulta poco conveniente realizar comparaciones directas de inversión entre distintas entidades, ya que cada una presenta circunstancias particulares.

Para tomar decisiones informadas al respecto, se recomienda analizar detalladamente los costos de los servicios objeto del contrato y comprender la dinámica de su variación. A tal efecto, se menciona el Índice de Precios al Consumidor (IPC), el cual permite medir la variación de los precios en el tiempo. Asimismo, se verifica la variación del salario mínimo, dado que este se utiliza para actualizar algunos servicios para el nuevo año vigente. Estos indicadores ofrecen una perspectiva útil para entender el contexto económico y realizar proyecciones acertadas en la gestión de los recursos destinados a los servicios públicos.

-Variación salario mínimo legal vigente: El aumento del salario mínimo para 2024 es de 14%, ubicándose en $1.300.000 y el auxilio de transporte aumenta un 15%, ubicándose en $162.000, un incremento del salario mínimo puede tener un efecto inflacionario en la economía, ya que las empresas podrían trasladar el aumento de los costos laborales a los precios de los bienes y servicios. Esto puede conducir a un aumento generalizado de los precios y afectar el poder adquisitivo de otros segmentos de la población.

Tabla: Cuadro de costos de personal

CONCEPTO	VALOR
Salario Mínimo Integral Año 2024 - 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 16,900,000.00
Salario Anual – Año - (Sin primas ni cesantías)	$ 15,600,000.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) - 30 días	$ 1,300,000.00
Salario Diario - Día (SMDLV) - 8 horas	$ 43,333.33
Hora Ordinaria - (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 5,416.67
Hora Nocturna - (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 7,312.50
Hora Extra Diurna - (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 6,770.83
Hora Extra Nocturna - (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 9,479.17
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 10,833.33
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 13,541.67
Subsidio de transporte Anual -12 meses	$ 1,944,000
Subsidio de transporte Mensual - 30 días	$ 162,000
Subsidio de transporte Diario - 1 día	$ 5,400.00

- Índice de precios del consumidor IPC:

De conformidad con el Boletín Técnico de Índice de Precios al consumidor IPC del DANE, En septiembre de 2024 en comparación con agosto de 2024, la variación de las subclases que más aportaron al índice total fueron: frutas frescas (9,27%), arriendo imputado (0,58%), arriendo efectivo (0,57%), educación preescolar y básica primaria (2,77%), comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (0,51%), educación secundaria (3,65%), transporte escolar (3,87%), chocolate y productos a base de chocolate (3,70%), transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje) (6,32%) y comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato (0,33%). Las subclases con aportes negativos a la variación fueron: electricidad (-1,97%), papas (-8,68%), cebolla (-8,78%), arroz (-0,99%) y cines y teatros (-3,90%)

Cuadro 2. IPC Variación y contribución mensual
Por principales subclases
Septiembre 2024

Subclase	Variación (%)	Contribución Puntos porcentuales
Frutas frescas	9 27	0 11
Arriendo imputado	0 58	0 07
Arriendo efectivo	0 57	0 05
Educación preescolar y básica primaria	2 77	0 04
Comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio	0 51	0 04
Educación secundaria	3 65	0 01
Transporte escolar	3 87	0 01
Chocolate y productos a base de chocolate	3 70	0 01
Transporte de pasajeros y equipaje en avión (incluye pagos por exceso de equipaje)	6 32	0 01
Comidas preparadas fuera del hogar para consumo inmediato	0 33	0 01

Fuente. DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

En lo corrido del año, (enero - septiembre), cinco divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,58%): Educación (10,62%), Restaurantes y hoteles (6,29%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (6,07%), Salud (4,84%) y por último, Transporte (4,61%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bebidas alcohólicas y tabaco (4,34%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (3,42%), Bienes y servicios

diversos (2,71%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,94%), Prendas de vestir y calzado (1,58%), Información y comunicación (-0,62%) y por último, Recreación y cultura (-1,46%).

Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Septiembre 2023 - 2024

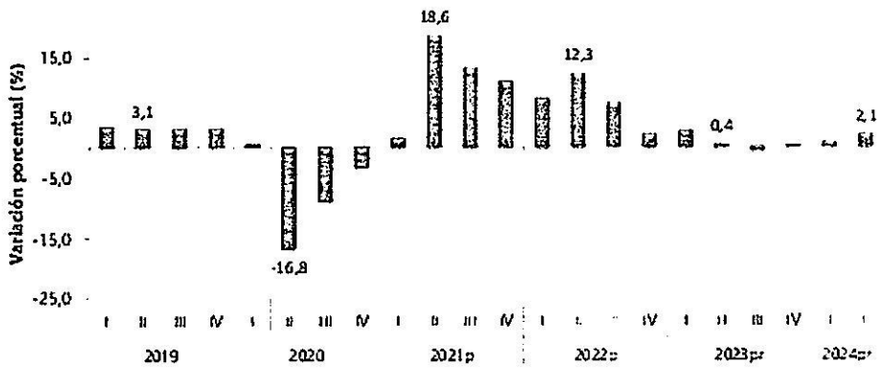
		2023		2024	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Educación	4.4*	**.**	0.42	*0.62	0.1*
Restaurantes y hoteles	9.43	*0.11	1.07	4.29	0.68
Alimentos agric. domestic. gas y otros combustibles	11.*2	6.8*	2.03	4.07	1.46
Salud	*.7*	8.*1	0.*4	4.91	0.68
Transporte	*2.93	*4.11	1.82	4.6*	0.*2
TOTAL	*0000	8.0*	8.0*	4.28	4.28
Bebidas alcohólicas y tabaco	*.20	9.9*	0.*6	4.11	0.*7
Alimentos y bebidas no alcohólicas	*5.05	2.*0	1.*1	3.42	0.65
Bienes y servicios diversos	5.35	8.6*	0.45	2.7*	0.*4
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4.*9	8.2*	0.36	*.91	0.08
Prendas de vestir y calzado	3.83	4.58	0.*5	*.41	0.6*
Información y comunicación	4.33	0.*6	0.01	0.62	0.02
Recreación y cultura	3.*1	2.*4	0.*9	*.4*	0.6*

Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Así mismo el producto interno bruto (PIB) es el indicador más utilizado para caracterizar el estado de la economía en su conjunto y representa el resultado final de la actividad productiva dentro de un país.
Esta medición es importante porque ofrece información sobre el tamaño de la economía y su desempeño, y sirve para hacer comparaciones frente a otros países.
El PIB mide el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales, es decir, los que adquiere el consumidor final, que son producidos dentro de las fronteras de un país en un período determinado (generalmente un trimestre o un año), y afecta directamente el precio de cualquier bien o servicio, el DANE en su Boletín de agosto del 2024 presenta la variación del PIB, así:

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2024 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2019-I / 2024[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[P]preliminar
[P]provisional

En el segundo trimestre de 2024pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,1% respecto al mismo periodo de 2023. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca crece 10,2% (contribuye 1,0 puntos porcentuales a la variación anual). •

Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,8 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios.

1.2 COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTORICO

En el análisis de gasto histórico se identifican procesos de contratación en el portal único de contratación- Secop, suscrito por la alcaldía del municipio y otras entidades relacionados al objeto a contratar, a fin de analizar si se ha contratado recientemente los servicios, cual fue el valor del contrato y sus condiciones pactadas. Este análisis cubre aspectos legales, comerciales, financieros, organizacionales, técnicos lo que permite definir parámetros para la nueva contratación desde la eficiencia, eficacia y economía, a continuación, se presenta los datos:

-Muestra de datos suscritos por la alcaldía del municipio de San Gil

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO	PRECIO BASE	MODALIDAD DE CONTRATACION	URLPROCESO
REFERENCIA DEL PROCESO: CONV-004-2024 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE CIUDADELA DEL FONCE Y SU AREA DE INFLUENCIA NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: ASOCIACION CENTRO VIDA MAS VIDA PLAZO: 52 (Días)	$93.230.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) EXPERIENCIA E IDONEDIAD: Un contrato relacionado al objeto del contrato y acreditación del personal mínimo GARANTIAS: CUMPLIMIENTO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES; equivalente al (10%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+process
REFERENCIA DEL PROCESO: CNV-001-2024 "AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN EL SECTOR DE SAN MARTÍN Y SU ÁREA DE INFLUENCIA" NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO: FUNDACIÓN CENTRO VIDA SAN MIGUEL ARCÁNGEL	$110.260.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) EXPERIENCIA E IDONEDIAD: Un contrato relacionado al objeto del contrato y acreditación del personal mínimo GARANTIAS: CUMPLIMIENTO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES; equivalente al (10%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. FORMA DE PAGO: Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+process
REFERENCIA DEL PROCESO: CONV-003-2024 AUNAR ESFUERZOS PARA LA ATENCION INTEGRAL DE LOS ADULTOS MAYORES EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, RESIDENTES EN LOS SECTORES DE	$241.260.000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) EXPERIENCIA E IDONEDIAD: Un contrato relacionado al objeto del contrato y acreditación del personal mínimo	HTTPS://COMMUNITY.SECOP.GOV.CO/PUBLIC/TENDERING/OPPORTUNITYDETAIL/INDEX?

VILLA OLIMPICA, JOSE ANTONIO GALAN Y SU AREA DE INFLUENCIA **NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:** CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER PLAZO:60 DIAS		**GARANTIAS: CUMPLIMIENTO:** equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES;** equivalente al (10%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. **FORMA DE PAGO:** Pago parciales	NOTICEUID=CO1.NTC.4462811
REFERENCIA DEL PROCESO: CONV-149-2023 AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN GIL Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SAN PEDRO CLAVER DE SAN GIL PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES Y CONTRIBUIR AL SOSTENIMIENTO DEL MISMO **NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:** CORPORACION RAYOS DE ESPERANZA **PLAZO:** DIAS 22 (Dias)	33,930,000	CONTRATACIÓN DIRECTA (CON OFERTAS) **EXPERIENCIA E IDONEDIAD:** Un contrato relacionado al objeto del contrato y acreditación del personal mínimo **GARANTIAS: CUMPLIMIENTO:** equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES;** equivalente al (10%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. **FORMA DE PAGO:** Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos

-Análisis de la muestra relacionados al objeto del contrato.

ENTIDAD	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BARICHARA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE OCAMONTE	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE BETULIA	SANTANDER - ALCALDÍA MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO
MODALIDAD DEL CONVENIO	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratos y convenios con más de dos partes
NUMERO DE CONVENIO	CA-268-2024	CA 112-2024	CONVENIO DE ASOCIACION-031-2024	CA-006-2024
OBJETO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN PARA AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR EL APOYO Y ASISTENCIA INTEGRAL A 56 ADULTOS MAYORES QUE SON ATENDIDOS EN EL CENTRO DE BIENESTAR CBA HOGAR SAN ANTONIO DE LA PARROQUIA	AUNAR ESFUERZOS CON EL FIN DE GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL A LOS ADULTOS MAYORES QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, CONFORME LA CATEGORÍA A, B Y C DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE OCAMONTE Y/O QUE SEGÚN ESTUDIO SOCIO	AUNAR ESFUERZOS A FIN DE COORDINAR ACTIVIDADES PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL, SOCIAL, PRODUCTIVO, DEPORTIVA, RECREATIVA Y CULTURAL A LOS ADULTOS MAYORES DEL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL DEL MUNICIPIO DE BETULIA, CONFORME A LAS 1276 Y 1315 DE 2009 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.	"AUNAR ESFUERZOS CON EL CENTRO DE BIENESTAR HOGAR DEL ANCIANO DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES, PROGRAMAS Y PROYECTOS DIRIGIDOS A LA ATENCIÓN DE LA POBLACIÓN DE ADULTOS MAYORES, DISCAPACITADOS Y EN ESTADO DE ABANDONO DEL MUNICIPIO DE EL GUACAMAYO-SANTANDER"

		DE BARICHARA	ECONÓMICO SE DETERMINE SU CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, ATENDIDOS EN FUNDACIÓN NUEVO RENACER		
PLAZO ESTIMADO		17 Días	70 Días	30 Días	36 Días
VALOR DEL CONVENIO	PRESUPUESTO ALCALDIA	$34.619.628.00	$10.107.800.00	$53.198.152,36	$ 26,071,520
	PRESUPUSTO ASOCIADO	$10.385.888.00	$ 1.010.780.00	$22.799.2.8.15	$900.000,00
	VALOR TOTAL	$45.005.516	$11.118.580.00	$75.997.36..51	$26.971.520
CONTRATISTA		HOGAR SAN ANTONIO PARROQUIA BARICHARA	FUNDACION NUEVO RENACER	CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO ALBERGUE SAN VICENTE DE PAUL	HOGAR DEL ANCIANO DE CONTRATACIÓN
FORMA DE PAGO		Mediante actas de pago parcial	Mediante actas de pago parcial	Mediante actas de pago parcial	Mediante actas de pago parcial
GARANTIA		Exento de garantías.	Exento de garantías	ExentoCUMPLIMIENTO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES; equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV de garantías	CUMPLIMIENTO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES; equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el termino de duración del mismo y tres (03) años más. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al (20%) del valor del convenio. Vigencia; por el término del convenio y cuatro (04) meses más. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: 200 SMMLV

De la muestra se analiza:

I. Durante los años 2024 y 2003 , la administración municipal de San Gil suscribió contratos relacionados con el objeto del contrato. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se requirió la presentación de pólizas de garantía que abarcaban aspectos como el cumplimiento, la calidad del servicio y el pago de salarios el presupuesto se estableció en base a valores unitarios por adulto mayor, sin contemplar un porcentaje colaborativo ; el método de pago varió entre pagos parciales y/o pago contra seleccionando la modalidad según los tiempos de entrega. Es importante destacar que la ejecución de estos contratos se llevó a cabo de manera satisfactoria.

II. Que las entidades publican los procesos de contratación en la página del Secop los cuales se ajustan a las necesidades de cada entidad para cumplir con el servicio público que les ha sido encomendado. Además, cuentan con estudios de soporte que les permiten estructurar los alcances técnicos y jurídicos del contrato, así como definir las condiciones como el objeto, especificaciones técnicas, plazo, valor, requerimientos de pólizas, idoneidad y experiencia.

III. Que las administraciones municipales contratan los servicios de asistencia para adultos mayores en la modalidad de centro de bienestar de anciano mediante la modalidad de contratación directa -convenio de asociación.

IV. Que la forma de pago establecida es a través de Mediante actas parciales de acuerdo a las actividades ejecutadas.

V. De la muestra las entidades requieren empresas sin ánimo de lucro que estén debidamente habilitadas para prestar servicios en la modalidad de centro de bienestar del anciano , acrediten experiencia en el desarrollo de las actividades contempladas en el contrato, así como disponibilidad de un inmueble dentro del perímetro del municipio para prestar el servicio , junto con un equipo interdisciplinario requerido en la norma.

VI. En cuanto a las garantías solicitadas algunas entidades requieren una póliza de garantía que incluya coberturas como el cumplimiento del contrato, la calidad del servicio, el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, así como una póliza de responsabilidad extracontractual. El valor y la duración de estas pólizas pueden variar de una entidad a otra.

VII. Las entidades elaboran el presupuesto utilizando un método de precios unitarios, que puede estar fundamentado en el costo por adulto mayor o en un valor mensual por actividades especificas, además del aporte proporcionado por la entidad prestadora del servicio. Los recursos asignados varían según el número de adultos atendidos, las actividades a realizar y la disponibilidad presupuestaria disponible.

1.3 ESTUDIO DE MERCADO

Con fundamento en el análisis histórico realizado y condiciones particulares respecto a la necesidad que se pretende satisfacer, se estima las siguientes condiciones comerciales para el proceso a contratar:

FORMA DE PAGO: EL MUNICIPIO desembolsará la suma de su aporte por valor de: **VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 22.000.000).** mediante UNICO PAGO

Plazo del contrato: El contrato tendrá un plazo de ejecución de **5 DÍAS HÁBILES**

LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:

Amparo	suficiencia	vigencia
Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 1- El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 2.- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.- Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 4.- El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 4 meses más
Amparo	**suficiencia**	**vigencia**
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del	Por el 5% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 3 años más

contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Calidad del servicio. Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Por el 10% del valor total del aporte del municipio	Por el término del contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil extracontractual	DOSCIENTOS (200) SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato

Indemnidad: LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal contra EL MUNICIPIO, LA ESAL, será notificada lo más pronto posible, para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para el arreglo del conflicto, entendiéndose que en caso de que sea condenado el MUNICIPIO, es la ESAL quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

-Experiencia e idoneidad: El criterio seleccionado fue definido en consonancia con las actividades establecidas en el alcance, Además, se llevó a cabo una comparación exhaustiva de procesos similares que se ejecutaron con éxito, con el objetivo de asegurar que la nueva contratación proporcione una coherencia precisa entre el perfil establecido y las tareas planificadas:

-Presupuesto Estimado: El presupuesto estimado se determinó por el método de precio unitario, el contratista obtiene una suma fija por cada ítem y es el único responsable del cumplimiento del objeto, la vinculación de personal, la elaboración de subcontratos o la obtención de materiales; En el contrato a precio unitarios se incluyen todos los costos que incurre el contratista para la ejecución del contrato y no se reconocerá mayores cantidades o servicios adicionales.

ESPECIFICACIONES:
Realizar las actividades de acuerdo con los preceptos legales y parámetros establecidos por la oficina gestora o la administración municipal.

EXPERIENCIA REQUERIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la sal acredite experiencia suficiente que permite evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares mitigando los riesgos en la ejecución del convenio mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación o certificación así:

Haber ejecutado dos (2) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tenga relación directa con programas de atención al adulto mayor y que sumados den el 100% del presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

PERSONAL, REQUERIDO, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

Perfil requerido:

CON RELACIÓN AL TALENTO HUMANO DEL CENTRO VIDA: se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

ESPECIFICACIONES:

Realizar las actividades de acuerdo con los preceptos legales y parámetros establecidos por la oficina gestora o la administración municipal.

EXPERIENCIA REQUERIDA DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer la entidad requiere que la sal acredite experiencia suficiente que permite evaluar el éxito en el cumplimiento de contratos o convenios similares mitigando los riesgos en la ejecución del convenio mediante copia de contrato o convenio y acta de recibo final o liquidación o certificación así:

- ✓ Haber ejecutado dos (2) contratos o convenios cuyos objetos o actividades tenga relación directa con programas de atención al adulto mayor y que sumados den el 100% del presupuesto oficial del convenio a ejecutar.

PERSONAL, REQUERIDO, PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA:
Perfil requerido:

CON RELACIÓN AL TALENTO HUMANO DEL CENTRO VIDA: se tendrá que dar cumplimiento al "Anexo técnico" de la resolución 055 de 2018. Previa suscripción del acta de inicio, se deberá hacer entrega de las hojas de vida con los debidos soportes para aprobación por parte del supervisor, dicho personal dependerá del número de cupos ofertados:

CRITERIO	*EXPERIENCIA*	*PERFIL*
DIRECTOR O COORDINADOR Un (1) director o coordinador quien será responsable del cumplimiento de los servicios ofrecidos por el centro vida. Deberá certificar mínimo formación tecnológica o profesional en ciencias humanas, ciencias sociales o ciencias de la salud. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: un director o coordinador con disponibilidad de mínimo 4 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: ***un director o coordinador con disponibilidad de 8 horas diarias por cada día que el centro preste servicios***.	El director o coordinador deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Un (1) tecnólogo o profesional en ciencias humanas y/o ciencias sociales y/o ciencias de la salud.
NUTRICIÓN Y DIETÉTICA. Un (1) responsable de la definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada, balanceada y acorde a sus necesidades. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 8 horas mensuales, distribuidas en mínimo 2 visitas al mes, cada dos semanas, cada una de 4 horas continúas. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: 1 responsable con disponibilidad de mínimo 16 horas mensuales, distribuidas en mínimo 4 visitas al mes, cada semana, cada una de 4 horas continúas***.		Profesional nutrición y/o dietética
MANIPULADOR DE ALIMENTOS.		

En Centros con entre 16 y 45 personas usuarias inscritas: mínimo 1 manipulador de alimentos con disponibilidad de mínimo 6 horas diarias por cada día que el centro preste servicios. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: mínimo 2 manipuladores de alimentos con disponibilidad de 8 horas diarias cada uno por cada día que el Centro preste servicios.***		Deberá acreditar certificado de manipulación de alimentos vigente.
AUXILIAR EN ENFERMERÍA O SALUD PÚBLICA. En Centros con hasta 60 personas usuarias inscritas: mínimo 1 persona con este perfil, con disponibilidad de mínimo el tiempo que el Centro preste servicios por cada día. ***En Centros con 61 o más personas usuarias inscritas: con mínimo 2 personas con este perfil, con disponibilidad de 8 horas diarias cada una por cada día que el Centro preste servicios.***	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Auxiliar en enfermería o en salud pública, con registro único nacional de talento humano en salud (ReTHUS)
ACTIVIDADES FÍSICAS, INTERACCIÓN SOCIAL, PSICOSOCIALES Y COGNITIVAS. En Centros de 31 a 60 usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. Con disponibilidad de mínimo 4 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) Actividades físicas y de interacción social. 2) Actividades cognitivas y productivas. 3) Actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: Bachiller actividades de educación en proyectos productivos Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional tecnólogo o técnico en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

En Centros de 61 y más usuarios participantes, cuentan con mínimo 3 personas: 1 con experiencia relacionada en actividad física e interacción social. 1 en actividades cognitivas y productivas y 1 en actividades recreativas y culturales. con disponibilidad de mínimo 6 horas cada una, por cada día que el Centro esté abierto a los usuarios, para el desarrollo de los siguientes 3 servicios en dicho periodo de tiempo: 1) actividades físicas y de interacción social. 2) actividades cognitivas y productivas. 3) actividades recreativas y culturales. Cada persona estará a cargo de máximo 15 usuarios participantes en cada una de las actividades. Para cada actividad se debe disponer de mínimo 1 hora y 20 minutos.	Deberá contar con constancias de asistencia o participación a formaciones para la atención integral de personas adultas mayores. Esas formaciones deberán corresponder a un componente teórico (presencial o virtual) de mínimo 160 horas, y a un componente de experiencia directa de mínimo 320 horas de atención realizadas durante o posteriormente a las formaciones. Las anteriores constancias deben sumar un mínimo de 480 horas. Las constancias del componente teórico deberán ser expedidas por Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano o Instituciones de Educación Superior, legalmente reconocidas por el Estado colombiano.	Perfil 1. Profesional en el área de la psicología. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 2: profesional en ciencias de la educación. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores. Perfil 3: profesional en el área de la educación física y/o fisioterapia y/o terapeuta ocupacional. Que acredite mínimo 1 contrato o certificación laboral en donde se evidencie que ha desarrollado actividades con adultos mayores.

NOTA: La revisión y verificación de la experiencia e idoneidad del personal requerido para la ejecución del respectivo convenio será realizada por el supervisor que delegue el Alcalde Municipal, la cual será requisito indispensable para el inicio de las actividades.

Tabla: Gravámenes

DESCUENTOS			%
ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES			
PRO UIS			2
PRO HOSPITALES			2
ORDENANZA 012, 10% sobre el valor de las estampillas departamentales			0,4
ESTAMPILLAS MUNICIPALES			
PRO ADULTO MAYOR			4
PRO CULTURA			2
PRO ADULTO MAYOR CUENTA MAYOR A 10 SMMLV			2
TASAS MUNICIPALES			
TASA PRO DEPORTE			2
OTROS DESCUENTOS MUNICIPALES			
PAPELERIA $21.700,00			
INDUSTRIA Y COMERCIO			0,6
RETENCIÓN EN LA FUENTE			
CONCEPTO	*UVT*	*BASE EN PESOS*	*%*
Otros ingresos tributarios para obligados a declararrenta (Incluye el concepto "Compras")(Art. 401 del Estatuto Tributario y Art. 1, Decreto 2418 de 2013)	>= 27	>= $ 1´270.775	2,5%
Otros ingresos tributarios para no obligados a declararrenta (Incluye el concepto "Compras") (Art. 401 del Estatuto Tributario)	>= 27	>= $ 1´270.775	3,5%

FORMA DE CALCULAR LOS PRECIOS	El presupuesto oficial estimado se determina a partir de los valores propuestos por el operador para la atención de 80 adultos mayores, además de una suma en especie destinada a cubrir los gastos de funcionamiento. Estos valores se contrastan con los precios reales de mercado para garantizar su congruencia y asegurar una asignación adecuada de recursos.

Tabla: Presupuesto estimado

A continuación, se presenta el presupuesto detallado que cubre cada una de las actividades a desarrollar en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Ley 1276 de 2009. Esta ley, que modifica la Ley 687 de 2001, establece nuevos criterios para la atención integral del adulto mayor en los Centros Vida, con el fin de mejorar su calidad de vida y asegurarles un acceso adecuado a los servicios de bienestar y apoyo social. El presupuesto refleja los recursos asignados para garantizar que cada actividad esté alineada con los principios de dignidad, inclusión y protección establecidos en la normativa, asegurando así el cumplimiento de los estándares exigidos para la adecuada atención de esta población.

MUNICIPIO DE SAN GIL SANTANDER							
PRESUPUESTO CONVENIO 2024 No. Días 05							
ITEM	ACTIVIDAD	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT ADULTOS	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
APORTE DEL MUNICIPIO							
1	ATENCION NUTRICIONAL	Merienda: suministrar un refrigerio por día a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 5.100,60	$ 2.040.240,00
		Almuerzo: suministrar el almuerzo a los adultos mayores de acuerdo con las minutas establecidas.	unidad adulto mayor	80	5	$ 14.504,00	$ 5.801.600,00
2	NUTRICIONISTA	Definición de menús, con formación en nutrición y dietética, que garantice que las personas mayores reciban una alimentación variada	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 3.000,00	$ 240.000,00
3	ATENCION, VALORACION PSICOSOCIAL	Garantizar atención y valoración psicosocial de manera preventiva a toda la población objeto con el fin de mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y las consecuencias a que ellas conducen.	consulta individual adulto mayor	80	1	$ 10.000,00	$ 800.000,00

4	ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD APOYO ENFERMERIA	Brindar atención primaria en salud a la población beneficiaria de acuerdo a las características de cada adulto mayor apoyados en los recursos y actores de la seguridad social en salud.	diario	80	1	$ 2.000,00	$ 160.000,00
5	ASEGURAMIENTO EN SALUD	Garantizar aseguramiento en salud a los adultos mayores atendidos en el centro vida, como beneficiarios del régimen subsidiado. Se deberá realizar un monitoreo constante por parte del personal de salud	-	-	-	-	
6	CAPACITACIÓN EN ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	Promoción del trabajo asociativo de los adultos mayores para la consecución de ingresos, cuando ello sea posible, para ello se deberá realizar un programa que involucre la elaboración de un producto con los recursos dispuesto en el ítem,	proyectos productivos	80	1	$ 4.000,00	$ 320.000,00
7	DEPORTE, RECREACIÓN Y CULTURA	Desarrollar actividades deportivas recreativas y/o culturales de acuerdo con los talentos, gustos y preferencias de la población beneficiaria	actividades grupales	80	1	$ 1.000,00	$ 80.000,00
8	ENCUENTROS INTERGENERACIONALES	Propender por la realización de encuentros intergeneracionales con las diferentes instituciones del municipio. El dinero se atribuye a los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)	actividad	0	1	$ -	$ -
9	PROMOCION DE LA CONSTITUCION DE REDESDE APOYO PERMANENTE DE LOS ADULTOS MAYORES	Proporcionar redes para el apoyo permanente de los adultos mayores. Con instituciones tales como eps, comisaria de familia, familiares y vecinos, defensa civil, bomberos, entre otros. El dinero se atribuye a	actividad	80	1	$ 2.727,00	$ 218.160,00

		los costos asociados para realizar encuentro (transporte, talleristas y/o capacitador)					
10	CONECTIVIDAD	Promover en los adultos mayores el uso del internet. (disponer de equipos de cómputo y red de wifi que garantice conectividad daría a los adultos mayores) disponibilidad de red wifi y equipos de computo	unidad adulto mayor	80	5	$ 50,00	$ 20.000,00
11	AUXILIO EXEQUIAL	Auxilio Exequial hasta un (1) salario mínimo legal mensual vigente, de acuerdo con las posibilidades económicas del ente territorial	unidad adulto mayor	80	5	$ 800,00	$ 320.000,00
SUBTOTAL DEL MUNICIPIO							$ 10.000.000,00
APORTE ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO EN ESPECIE							
1	INTEGRACION CLAUSURA NAVIDEÑA	COMPARTIR CON REFRIGERIO EMPANADA, JUGO Y UNA FRUTA EN PEDAZO		80	1	$ 13.000,00	$ 1.040.000,00
		COMPARTIR CON ALMUERZO CAMPESINO QUE ES SANCOCHO DE GALLINA CRIOLLA Y CARNE		80	1	$ 25.000,00	$ 2.000.000,00
		TRANSPORTE DE IDA Y VUELTA HASTA EL BALNEARIO, UBICADO EN EL SOCORRO				$ 500.000,00	$ 500.000,00
		ENTRADA A PISCINA				$ 376.000,00	$ 376.000,00
		SONIDO Y AMBIENTACION MUSICAL UNA CABINA DOBLE DE 700W, MICROFONO X 4 HORAS				$ 150.000,00	$ 150.000,00
		ANIMACION, JUEGOS Y DIVERSION				$ 219.714,29	$ 219.714,29
SUBTOTAL							$ 4.285.714,29
VALOR TOTAL							$ 14.285.714,29

El valor estimado del convenio está conformado por los aportes del Municipio y el centro de bienestar del anciano de San Gil quien atiende un total de 80 adultos mayores, asciende a la suma de **DIEZ MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE M/CTE ($ 14.285.714,29).**

Distribuidos así:

Aportes del Municipio: Los aportes del MUNICIPIO ascienden a la suma de Aporte del Municipio: **DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE. ($ 10.000.000).**
ESAL: aporta **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS CON VEINTINUEVE M/CTE. ($ 4.285.714,29)**

ANALISIS DE RIESGO

De conformidad a lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015** y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección.
Tabla: Análisis De Riesgo

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y, COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	General	Externo	Ejecución	operacionales	Incumplimiento de las labores plasmadas en el contrato	Terminación del contrato anormalmente, aplicación de las sanciones establecidas en el contrato y efectiva póliza de cumplimiento	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacionales	Suministro de productos o servicios de mala calidad y/o condiciones técnicas diferentes a las solicitadas	Incumplimiento del contrato y efectiva póliza de calidad del servicio y cumplimiento	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
3	General	Interno	Ejecución	Financieros	Cambios en las condiciones y/o obligaciones contractuales después de la firma del contrato	Modificatorio adicional en la minuta contractual previo acuerdo entre las partes	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO
4	Especifico	Interno	Operacional	Financieros	Mora en el pago por parte de la alcaldía	Desequilibrio económico	Posible	Menor	5	RIESGO MEDIO
5	Especifico	Interno	Ejecución	Financieros	Estimación errónea por parte del contratista y la entidad en el presupuesto estimativo	Desequilibro económico del contrato	Posible	Mayor	7	RIESGO ALTO
6	General	Externo	Ejecución	Natural	Desastres naturales que impidan el desarrollo del contrato	Se suspenderá la ejecución del contrato previa concertación entre las partes	Improbable	Moderado	4	RIESGO BAJO
7	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Fraude documental por parte del contratista	Dilaciones en el desarrollo del proceso contractual hasta que se demuestre la legitimidad de los documentos	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO

8	Especifica	Interno	Contratación	Regulatorios	No publicación de los documentos del proceso contractual conforme a la norma	Sanciones disciplinarias por los organismos de control y manifestación de observaciones	Improbable	Menor	4	RIESGO BAJO
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Alza de precios o desvalorización de los elementos como consecuencia de cambios económicos bruscos	Desequilibrio económico del contrato	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO
10	Especifico	Interno	Planeación	Operacionales	Especificaciones técnicas deficientes sobre los productos y/o servicios requeridos	Discordancia en la entrega de los productos y/o servicios	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO
11	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Accidentalidad durante la estadía de los adultos mayores	Efectivas demandas por parte de los afectados al operador	Raro	Catastrófico	7	RIESGO ALTO
12	Especifico	Interno	Ejecución	Financiero	Errores cometidos en la estructuración de los formatos de cuentas de cobro y/o entrega tardía de los mismos conforme la forma de pago estimada en la minuta contractual	Pago tardío de las cuentas de cobro	Posible	Insignificante	4	RIESGO BAJO
13	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Selección del contratista que no cumplan con la idoneidad o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad	Incursión en delitos contra el estado y denuncias por parte de los entes de control o veedores	Raro	Mayor	5	RIESGO MEDIO
14	Especifico	Interno	Contratación	Regulatorios	Incumplimiento de la publicación de los documentos del proceso contractual a la plataforma del Secop I	Incursión de delitos contra el estado	Raro	Moderado	4	RIESGO BAJO
15	general	interno	planeación	Corrupción	Pago de obligaciones sin el cumplimiento de la totalidad de los requisitos	Detrimento patrimonial de los recursos del estado	Posible	Mayor	6	RIESGO ALTO

Tabla: Impacto después de tratamiento

N	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO				¿AFECTA LA [illegible]	RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIA EL TRATAMIENTO	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL	MONITOREO Y REVISIÓN	
			PROB	IMPAC	VALO	CATE					¿CÓMO SE REALIZA EL [illegible]	PERIODICIDAD

1	Alcaldía del municipio	Establecer sanciones y consecuencias a las que se verá expuesto el adjudicatario por el no cumplimiento del objeto contractual y solicitar póliza de cumplimiento	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Estudio previo / Minuta	Una vez
2	Alcaldía del municipio	Descripción técnica exhaustiva de los elementos adquirir por parte de la entidad, solicitar póliza de calidad del servicio	Raro	Insignificante	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Informe de supervisión	Cada vez que se requiera
3	Alcaldía del municipio - Contratista	Realizar seguimiento durante la ejecución del contrato de todas las eventualidades que se presentan	Improbable	Moderado	5	RIESGO	NO	Oficina gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Modificación minuta contractual	Cada vez que se requiera
4	Alcaldía del municipio - Contratista	Cronograma de pago	raro	Menor	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Especificación forma de pago minuta contractual	Una vez
5	Contratista	Presentar observaciones y/o oferta económica respecto a las condiciones actuales del mercado	Raro	insignificante	2	RIESGO BAJO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta a firma del contrato	Presentación de la oferta respecto a las condiciones actuales del mercado	Una vez
6	Contratista-Alcaldía del municipio	Establecer planes de contingencia para la presentación del servicio, en caso de impedimento el contrato se suspenderá	Raro	Insignificante	2	RIESGO BAJO	SI	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la terminación del contrato	Seguimiento de ejecución del contrato	Cada vez que se requiera
7	Contratista	Evaluación de la propuesta	Improbable	Moderado	5	RIESGO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación de documentos	Una vez
8	Administración municipal	Supervisión de la página del Secop	Posible	Raro	2	RIESGO	NO	Oficina Gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Verificación del Secop. Checklist	Uva vez

9	Administración municipal-Contratista	Se estructura el presupuesto conforme los precios reales del mercado al momento de publicar el proceso contractual	Posible	Moderado	5	RIESGO MEDIO	NO	Oficina Gestora/Contratista	Etapa precontractual/ A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la firma del contrato/ Hasta la terminación del contrato	Estudio de mercados	Cada vez que se presente la necesidad
10	Administración municipal	Publicación de las especificaciones técnicas exactas solicitadas por la entidad	Raro	Menor	3	RIESGO BAJO	NO	Oficina Gestora	A partir de la firma del acta de inicio	Hasta la terminación del contrato	Estudio previo/Invitación pública	Una vez
11	Administración municipal	Se solicitará como requisito la certificación de habilitación para prestar los servicios para operar del CBA.	Improbable	Moderado	5	RIESGO MEDIO	NO	Oficina gestora	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Visita de inspección ocular	Periódicamente
12	Contratista	La entidad informara los procedimientos para efectuar el cobro	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	NO	Contratista	Firma del contrato	Periodo de ejecución	Presentación de cuenta de cobro	Cada vez que se efectúe un pago
13	Entidad	1) La entidad solicitara cada de los documentos legales obligatorios establecidos en la jurisprudencia relativa al contratación estatal 2) Verificación de cumplimiento de los requisitos	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	SI	Oficina Gestora-Contratista	Etapa precontractual	Fecha firma del contrato	Acta de verificación de idoneidad	Una vez
14	Entidad	La entidad publicará cada uno de los documentos conforme lo establecido por el área jurídica y realizará auditoria internas	Raro	insignificante	1	RIESGO BAJO	SI	Oficina gestora	Etapa precontractual	Liquidación del contrato	Auditoria página Secop I	Una vez
15	Entidad y contratista	Elaboración y verificación de informe de actividades que acrediten el cumplimiento de las actividades contratadas	Improbable	Mayor	6	RIESGO MEDIO	SI	Contratista e interventor (supervisor si no hay interventoría)	Etapa precontractual	Hasta la firma del contrato	Establecer herramienta de auditoria para el pago de obligaciones	Etapa precontractual

San Gil – Santander, mes de diciembre de 2024.

XIOMARA LEMUS SANTISTEBAN
CONTRATISTA